



REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE CHUBUT

**MUNICIPALIDAD DE EPUYEN**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Tel/Fax.02945-499096

## ORDENANZA N° 723

### VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales y el Convenio conformado entre el Sr. Intendente Municipal y la Sub Secretaria de Trabajo, en fecha 09 de Junio de 2006, y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se prevé la capacitación a Quince personas de esta localidad, en PRODUCCIÓN DE ROPA,

Que, es facultad de este Honorable cuerpo ratificar la firma del convenio del Visto,

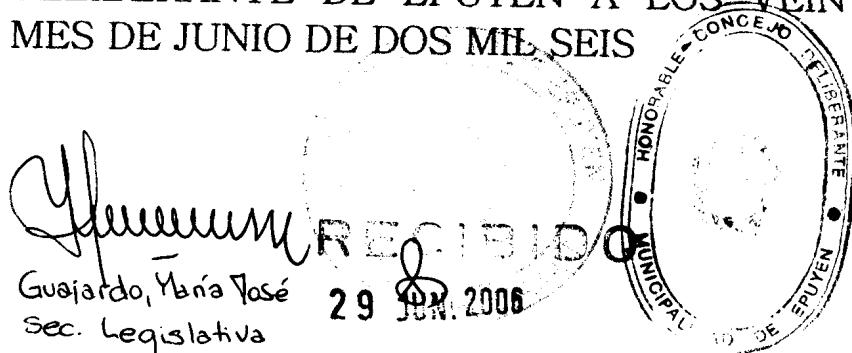
### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1º: RATIFICASE el convenio mencionado en el Visto, entre el Sr. Intendente Municipal y la Sub Secretaria de Trabajo de la Provincia**

**Art. 2º:** Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archivese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SEIS



Guajardo, María José  
Sec. Legislativa

Guillermo Melipil  
Pte. Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén

## Convenio de Capacitación

En la localidad de Epuyén, Provincia de Chubut, a los nueve días del mes de junio del año 2006, entre la Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Trabajo Jerónimo J. J. García, en adelante “LA SUBSECRETARÍA” y el Municipio de Epuyén, representado en este Acto por el Intendente Municipal Sr. Pedro Luis Rubilar, en adelante “EL MUNICIPIO”.

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio para realizar un Taller de Producción de Ropa, en el Marco del Decreto 1237/05 de Fomento del Empleo, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**Primera:** EL MUNICIPIO, se compromete, a capacitar laboralmente en la especialidad citada a QUINCE (15) beneficiarios con domicilio en la zona de Epuyén, otorgándose a los egresados del curso la certificación correspondiente.

**Segunda:** Las partes acuerdan que el plazo de capacitación se extenderá por el término de SEIS (6) meses comenzando el 1º de julio de 2006.

**Tercera:** Durante el período establecido en la Cláusula Segunda, LA SUBSECRETARÍA abonará una beca estímulo a los beneficiarios de la capacitación, por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150.-) mensuales. Este monto mensual de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.250.-) se girará al MUNICIPIO para el pago de la Becas. Las mismas se efectivizaran los días quince de cada mes, a mes vencido.

**Cuarta:** LA SUBSECRETARÍA proveerá los insumos que se requieran para esta capacitación por un monto de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 2.920.-). Suma que se girará previo al inicio del curso, al MUNICIPIO.

**Quinta:** LA SUBSECRETARÍA proveerá los equipos y herramientas necesarios para la implementación del curso, por un monto de PESOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 6.150.-), que serán remitidos al inicio de la Capacitación al MUNICIPIO para asegurar la misma.

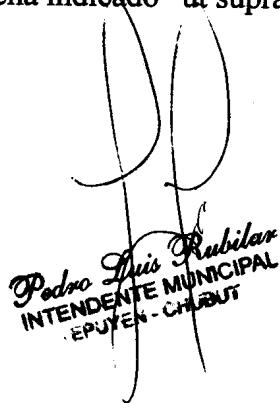
**Sexta:** La condición de beneficiario del Convenio no genera para el becario relación laboral entre este y las partes firmantes del presente convenio.

**Séptima:** LA SUBSECRETARÍA se hará cargo del costo de UN (1) instructor por un monto de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-) mensuales que serán remitidos al MUNICIPIO a mes vencido.

**Octava:** LA SUBSECRETARÍA deberá contratar un seguro por accidentes personales por los siniestros que pudieren sufrir los beneficiarios de este convenio en razón del desarrollo de los cursos y como consecuencia de ellos. Asimismo los beneficiarios poseerán la cobertura que será efectivizada por la Secretaría de Salud de la Provincia a través de su sistema hospitalario.

**Novena:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que pudieran surgir con motivo del presente contrato, LA SUBSECRETARÍA constituye domicilio legal en la calle 9 de julio 280 de la ciudad de Rawson y EL MUNICIPIO Localidad de Epuyén.

Leído el presente por las partes, las mismas ratifican su contenido, obligándose a su fiel cumplimiento, firmando constancia en prueba de conformidad en cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado “ut supra”.



Pedro Luis Rubilar  
INTENDENTE MUNICIPAL  
EPUYÉN - CHUBUT